III. Autorizaciones para el desarrollo de la APP

Proyecto para la Construcción del Proyecto de Abastecimiento de Agua en Bloque mediante Desalación de Mar para el Municipio de Los Cabos, B.C.S. (“Proyecto”)

16 de octubre de 2020

Índice

1. Objetivo 3
2. Objeto del Proyecto 4
3. Descripción Ejecutiva del Proyecto 4
   3.1.Permisos, Licencias y Autorizaciones 5
   3.1.1.Regulatorio y Urbano 5
   3.1.2.Ambiental 9
   3.1.3.Principales Normas Oficiales Mexicanas Aplicables 16
4. Conclusión 17

1. Objetivo

El presente documento se presenta en atención a lo previsto en el artículo 14, fracción III de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Esta descripción de Autorizaciones para la ejecución de la obra y el desarrollo del Proyecto se ha preparado con base en la revisión de las disposiciones legales vigentes a esta fecha, contenidas en las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas de carácter general a nivel federal, estatal y municipal, y tiene como objetivo enunciar los permisos, licencias y demás autorizaciones aplicables al Proyecto.

2. Objeto del Proyecto

La construcción y operación de una Planta Desaladora de agua de mar con una capacidad de 250 (doscientos cincuenta) litros por segundo, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, así como su operación, conservación y mantenimiento, incluida su conducción y entrega, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo durante un periodo de 25 (veinticinco) años.

3. Descripción Ejecutiva del Proyecto

El Proyecto materia del presente documento denominado "Autorizaciones para el desarrollo de la APP", consiste en la construcción de una Planta Desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua en bloque en las localidades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, Baja California Sur, con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para uso doméstico, comercial, industrial y público. El Proyecto es de carácter plurianual.

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos ("OOMSAPASLC") celebrará con una empresa del sector privado un contrato de asociación público privada en la modalidad de prestación de servicios de largo plazo por medio del cual ésta última se obligaría a prestar los servicios relacionados con el Proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción III, en relación con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se considera que el Proyecto es susceptible de cumplir con las autorizaciones contenidas en el presente documento, que servirán para la ejecución de la obra y el desarrollo del Proyecto con base en las disposiciones legales vigentes, contenidas en las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas de carácter general a nivel federal, estatal y municipal, y tiene como objetivo enunciar los permisos, licencias y demás autorizaciones aplicables al Proyecto.

3.1. Permisos, Licencias y Autorizaciones

3.1.1. Regulatorio y Urbano

- Deslinde de predios y uso de suelo.
- Licencia de Construcción.
- Título de concesión para explotación de aguas.
- Permiso de construcción de obras en Zona Federal Marítimo Terrestre, en su caso.
- Permiso de construcción en cauces y zonas federales, en su caso.
- Registro de los predios y libertad de gravamen.
- Acciones catastrales.
- Constitución de una sociedad.
- Celebración de contratos plurianuales.

Permiso, Licencia y/o Autorización	Descripción	Principales Requisitos	Estado / Observaciones	Fundamento y Ámbito de Aplicación
Deslinde de predios y uso de suelo	Operación catastral y documento que deben solicitar y obtener los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones.	Croquis de localización del predio. Copia del título de propiedad o posesión. Copia del pago predial al corriente. Copia de la constancia del número oficial. Copia de identificación del propietario con fotografía. Opinión por escrito de las autoridades competentes. En los casos previstos por la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado, resolución de impacto ambiental.	En caso de que se requiera modificar o actualizar el uso de suelo, será responsabilidad del Desarrollador. Tiempo estimado: 30 días hábiles.	Reglamento de catastro para el municipio de los cabos Ámbito Municipal Oficina del Catastro del H. Ayuntamiento de los Cabos.
Licencia de Construcción	Licencia que deben solicitar y obtener los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones.	a). Nombre y domicilio del solicitante; b). Ubicación del inmueble en el que se vaya a llevar a efecto la obra, modificación, Colocación de anuncios o propaganda, etc. c). Estudios de fachada (escala 1:25). d). Propuesta de colores, textura y materiales a utilizar. e). Estudios fotográficos de su entorno. f). Apuntes perspectivos. g). Para el caso de colocación de anuncios y propaganda en propiedad ajena al solicitante, deberá	Tiempo estimado: 30 días hábiles	Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Los Cabos Ámbito Municipal H. Ayuntamiento de Los Cabos

		presentarse la conformidad expresada por escrito. h). Carta compromiso o contrato de renta y autorización de uso del suelo, en su caso, para estacionamiento.		
Título de concesión para explotación de aguas.	Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación	Original y copia de la solicitud de Datos Generales, y por cada aprovechamiento en el mismo predio una solicitud de Servicios del trámite CNA-01-003 Concesión de aprovechamiento de aguas superficiales. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. En el caso de persona moral acta constitutiva y poder notarial para actos de administración. Nombre y domicilio del solicitante. Características del aprovechamiento: Ubicación; Número de aprovechamiento; Fuente de abastecimiento (río, manantial, arroyo, estero, canal, lago, laguna, bordo, mar, presa); Nombre de la fuente; Es afluente de; Punto de extracción. Información del predio. Un croquis que indique la ubicación del predio con los puntos de referencia que permitan su localización y la del sitio donde se realizará la extracción de las aguas nacionales; así como los puntos donde efectuará la descarga de las aguas residuales. Acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se localizará la extracción de aguas, así como los relativos a la propiedad o posesión de las superficies a beneficiar (sólo uso agrícola). Indicar el uso inicial que se le dará al agua. El documento que acredite la constitución de las servidumbres que se requieran. Régimen de la demanda y volúmenes anuales solicitados.	En caso de que se requiera modificar o actualizar los Títulos Costo: $3,076.96 Tiempo estimado: 60 días hábiles.	Artículo 192, fracción I de la Ley Federal de Derechos y 9, fracción XX, 20 – 25 de la Ley de Aguas Nacionales. Ámbito Federal Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

		Duración de la concesión que se solicita. Memoria técnica con los planos que contengan la descripción y características de las obras a realizar. La documentación técnica que soporte la solicitud. Proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga. Comprobante del pago de derechos del trámite.		
Permiso de construcción de obras en zona federal marítimo terrestre, en su caso.	Documento necesario para para construir obras en la playa marítima, zona federal marítimo terrestre o en los terrenos ganados al mar o aquellas que modifiquen la morfología costera	Formato único de trámites zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, debidamente firmado por el solicitante o su representante legal Instrumento público en el cual se establezca la constitución de la persona moral (Original y copia) De ser el caso, Poder Notarial o nombramiento para representantes legales (Original y copia)	Costo: $2,614.22	Artículos 16, 72, 73, y 120 a 123 de la Ley de Bienes Nacionales Ámbito Federal SEMARNAT
Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales, en su caso.	Documento necesario para llevar a cabo la construcción de alguna obra de infraestructura hidráulica en zonas federales	- Acta Constitutiva de la empresa (en caso de cambiar de nombre se requiere las actas anteriores), poder notarial del representante legal - Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa y domicilio fiscal		Artículos 97, 113 y 113 bis de la Ley de Aguas Nacionales. Ámbito Federal. CONAGUA.
Registro de los predios y libertad de gravamen	Documento en el que se hace referencia a las inscripciones relativas y se asienta si hay alguna anotación preventiva o definitiva, o alguna nota de presentación de un documento, en el que se constituya un derecho real o se establezca una limitación de dominio	Por escrito y dirigidas al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, indicando los datos de registro, si se requiere	Tiempo estimado de respuesta: 2 días.	Artículos 28 y 29 del Reglamento Interno del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de los Cabos. Ámbito Municipal Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de los Cabos

Acciones catastrales	Trámite necesario para solicitar revisión y dictamen de planos, visitas de inspección y levantamientos topográficos relacionados con inmuebles federales	Se deberán presentar los siguientes documentos e información: - Original del escrito libre que contenga los datos de identificación del inmueble. - Original y copia del croquis de la ubicación del inmueble. - Original y copia de los antecedentes de propiedad del inmueble. - Original del pago de derechos del trámite. - Original del plano en papel bond. - Original del respaldo digital en formato Excel de los cuadros de construcción. - Original del respaldo digital del plano en AutoCAD.		Artículo 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y los demás que resulten aplicables. Ámbito Federal Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Constitución de una sociedad	Acto jurídico necesario para la creación de una persona con personalidad jurídica y patrimonio distintos a las de cada uno de sus socios.	Se deberán presentar los siguientes documentos e información: - Permiso de uso de denominación o uso social por parte de la Secretaría de Economía. - Constitución ante Fedatario Público. - Convenir los estatutos sociales. - Otorgamiento de poderes. - Inscribir en el Registro Público de Comercio. - Inscripción en el Registro Nacional de - Inversiones Extranjeras. - Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP. - Inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). - Inscripción en el Padrón Nacional de Importadores. - Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).	Responsabilidad del Desarrollador	Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que resulten aplicables. Ámbito Federal. Diversas Autoridades.
Celebración de contratos Plurianuales y aprobación de presupuesto.	Autorización por parte del Congreso del Estado de Baja California Sur	Se deberá acudir ante el Congreso del Estado, pues está facultado para autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado, la celebración de Contratos de Servicios de Largo Plazo, que tengan por objeto prestar diversos servicios que la ley prevea, con la	Responsabilidad del OOMSAPA SLC	Artículo 64, fracción XXVI Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y

		participación del sector privado. Asimismo, aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.		Control del Gasto Público de Baja California Sur. Ámbito Estatal Congreso del Estado de Baja California Sur

3.1.2. Ambiental

- Manifestación de Impacto Ambiental Federal.
- Autorización de Cambio de Uso de Suelo.
- Licencia Ambiental Única, en su caso.
- Concesión de zona federal marítimo terrestre, en su caso.
- Permiso de descarga de aguas residuales.
- Autorización de vertimiento en el mar de material salmuera.
- Presentación de Informe Preventivo.
- Permiso para la instalación de tubería para la captación y desalación de agua de mar.
- Evaluación de impacto ambiental municipal.

Permiso, Licencia y/o Autorización	Descripción	Principales Requisitos	Estado / Observaciones	Fundamento y Ámbito de Aplicación
Manifestación de Impacto Ambiental Federal	El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios realizados, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.	Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental; Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo; Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables; Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región; Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional; Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;	Será responsabilidad del OOMSAPASLC. Costo: Variable; de $34,681.14 a $136,152.63 Tiempo estimado: 60 días hábiles. Con fecha 16 de marzo de 2019, la Dirección General de Impacto Ambiental (DGIRA) recibió del OOMSAPASLC, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y con fecha 01 de agosto de 2019, la SEMARNAT a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante Oficio número SGPA/DGIRA/DG/05974, realizó una Solicitud de Información	Artículo 3, fracción XXI, 30, 35 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ámbito Federal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

		Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.	Complementaria al OOMSAPASLC, la cual deberá adjuntar, y responder dentro del plazo de 60 días, a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación realizada.	
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Autorización para la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.	Estudio Técnico Justificativo. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante o del representante legal. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Estudio Técnico (Sólo para cuando se vaya a realizar un Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal Incendiado). Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos.	Será responsabilidad del OOMSAPASLC. Costo: Variable; depende del número de hectáreas, de $1,204.02 a $10,743.44 Tiempo estimado: 60 días hábiles.	Artículo 68, fracción I, 93 a 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ámbito Federal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Licencia Ambiental Única, en su caso	Autorización basada en la regulación ambiental vigente para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera.	Solicitud de Licencia Ambiental Única. Documento mediante el cual se acredite personalidad del representante legal. RFC. Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos. Todos los documentos anteriores en forma electrónica incluidos en CD.	Será responsabilidad del Desarrollador. Costo: $2,409.01 Tiempo estimado: 40 días hábiles.	Acuerdo Tercero del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación y Numeral 1. del Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual. Ámbito Federal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Concesión de zona federal marítimo terrestre	Concesión que se requiere para la explotación de la zona federal marítimo terrestre.	Se deberán presentar los siguientes documentos e información: - Original y copia del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo terrestre y ambientes costeros. - Copia de la resolución favorable en materia de impacto ambiental. - Original de juego de fotografías recientes a color (mínimo 4). - Original del plano de levantamiento topográfico. - Original de la acreditación de personalidad tanto de personas físicas como morales.		Artículos 16, 72, 73, y 120 a 123 de la Ley de Bienes Nacionales. Ámbito Federal. SEMARNAT.

		- Original y copia de la resolución favorable de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Original y copia de los planos arquitectónicos y memorias descriptivas de las obras. - Original y copia del escrito libre que reporte las características, volúmenes de extracción, valor comercial y uso a que vayan a destinarse. - Original y copia de la constancia expedida por autoridad competente respecto de la congruencia del uso del suelo solicitado - Original y copia del escrito libre de las obras e instalaciones existentes. - Original y copia del comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos.		
Permiso de Descarga de Aguas Residuales	Documento necesario para descargar aguas residuales en depósitos naturales de agua, presas, cauces, zonas marinas, terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos a través de los que se puedan contaminar el subsuelo o los mantos acuíferos	Se deberán presentar los siguientes documentos e información: - Original y copia de la Solicitud de Servicios "CONAGUA-01-001 Permiso de descarga de aguas residuales". - Original y copia de la acreditación de personalidad jurídica, mediante cualquiera de los siguientes documentos (identificación oficial vigente para personas físicas, acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, cartilla militar, pasaporte vigente). - Original y copia de la memoria técnica, documento que indica cómo se cumplirán las normas, condiciones y especificaciones técnicas establecidas, excepto para las poblaciones con menos de 2,500 habitantes y las empresas que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas metales pesados, cianuros u órganos tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos al día.		Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Aguas Residuales Ámbito Federal SEMARNAT y Comisión Nacional del Agua.

		- Original y copia del croquis de localización de la descarga y de la descripción de procesos: dibujo sin escala que incluya los puntos de referencia que permitan su localización así como los puntos donde se efectuará la descarga, y dibujo sin escala mediante el cual se ubique y describan los procesos que dan lugar a las descargas de aguas residuales. - Original y copia de los insumos (sustancias) utilizados en los procesos, los usuarios deberán manifestar aquellos insumos que estén clasificados como peligrosos o que se conviertan en residuos contaminantes no considerados en la NOM-001-SEMARNAT-1996. - Original y copia de las características físicas, químicas y bacteriológicas de la descarga, contar con la caracterización en la demanda bioquímica de oxígeno y en los sólidos suspendidos totales en el agua residual cruda (sin tratamiento), si se trata de descargas no municipales. - Original y copia de la descripción de los sistemas y procesos de tratamiento. En su caso, se deberá agregar a la solicitud la descripción de los sistemas y procesos para el tratamiento de aguas residuales y satisfacer las necesidades particulares de descarga que establezca la autoridad del agua. - Original y copia de las medidas de reúso del agua, en su caso, descripción de las mismas. - Original y copia del comprobante del pago de derechos, se exceptúa de este rubro a los usuarios que se dediquen a las actividades agrícolas o pecuarias, y el uso doméstico que se relacione con estas actividades, así como las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes Los permisos de descarga de aguas residuales contendrán: - Ubicación y descripción de la descarga en cantidad y calidad; - Los parámetros, así como las concentraciones y cargas máximas correspondientes, que determinan las condiciones particulares de descarga del permisionario;		

		- Obligaciones generales y específicas a las que se sujetará el permisionario para prevenir y controlar la contaminación del agua, incluidas: a) Forma y procedimientos para la toma de muestras y la determinación de las cargas contaminantes, y b) Forma en que se presentará a "La Comisión" la información que les solicite, sobre el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga. - Forma y, en su caso, plazos en que se ajustará a lo dispuesto en las condiciones y especificaciones técnicas que señale "La Comisión", para los puntos de descarga autorizados, incluida la construcción de las obras e instalaciones para la recirculación de las aguas y para el manejo y tratamiento de las aguas residuales, y - Duración del permiso		
Autorización de vertimiento en el mar de material salmuera	Documento necesario para realizar un vertimiento de desechos en el mar.	Escrito libre que contenga lo siguiente: Lugar y fecha de emisión escrito. La necesidad de efectuar el vertimiento. El tipo, naturaleza y cantidad de los desechos o materias que pretendan verterse y el peligro que puede representar el vertimiento para la salud humana o el medio ambiente, considerando la biota costera y marina, los recursos minerales marinos, la dinámica costera y marina, las playas y los valores económicos, recreativos, escénicos y los usos legítimos del mar, particularmente en relación con lo siguiente: La transferencia, concentración y dispersión de las sustancias que se pretendan verter y sus metabolitos (bioproductos); Los cambios sustanciales en la diversidad, productividad y estabilidad de los ecosistemas marinos; La permanencia y persistencia de las sustancias vertidas; Alternativas en tierra y sus impactos ambientales probables, lugares y métodos para llevarlos a cabo, tomando en cuenta el interés público y la posibilidad de un impacto adverso en las zonas marinas mexicanas, y	Costo: $15,979.00	Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. Ámbito Federal Secretaría de Marina

		El efecto que cause en los océanos y su influjo en los estudios científicos, pesca y otras exploraciones de los recursos vivos e inertes del mar; El método, frecuencia y la fecha en que deberá realizarse el vertimiento; La forma de almacenar, contener, cargar, transportar y descargar la sustancia o material a verter; La ubicación para el vertimiento, la distancia más próxima a la costa, profundidad en el área y técnica proporcionada por el interesado.		
Informe Preventivo	Autorización de obras o actividades que pueden realizarse sin necesidad de presentar una manifestación de impacto ambiental, por estar regulados todos sus impactos por una norma o estar dentro de un parque industrial o un plan o programa de desarrollo urbano autorizado de manera previa por la SEMARNAT	Documento con el que acredite su personalidad. Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron el informe preventivo, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales. Comprobante de pago de derechos, formato e5cinco y hoja de ayuda.	Será responsabilidad del Desarrollador. Costo: $12,896.53	Artículo, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ámbito Federal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Permiso para la Instalación de tubería para la captación y desalación de agua de mar	Documento necesario para la Instalación de tubería para la captación y desalación de agua de mar	- Acta Constitutiva de la empresa (en caso de cambiar de nombre se requiere las actas anteriores), poder notarial del representante legal. - Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa y domicilio fiscal Entre otros.		Artículos 3, 6, 7, 9, 13, 42, 59, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar Ámbito Federal SEMARNAT

Evaluación de Impacto Ambiental	Toda obra o actividad pública o privada que pueda causar o cause desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes de la materia y las normas oficiales emitidas por la Federación o el Estado, deberán sujetarse a la autorización en materia de impacto ambiental.	Presentación a la Dirección, de un informe preventivo cuando siendo una obra de competencia municipal se prevea que no causará afectación significativa al ambiente, ó la presentación de una manifestación de impacto ambiental en aquellas obras o actividades que se prevea la generación de impactos negativos al ambiente, para que la Dirección lo evalúe. Presentar, ante la Dirección, un estudio de impacto ambiental que, en su caso, deberá de ir acompañado de un estudio de riesgo ambiental de la obra, de sus modificaciones o de las actividades previstas, consistentes en las medidas técnicas preventivas y correctivas para mitigar los efectos adversos al equilibrio ecológico, durante su ejecución, operación normal y en caso de accidente, considerando las siguientes etapas: descripción del estado actual del ecosistema y, en su caso, del patrimonio cultural; diagnóstico ambiental y cultural; y proposición de enmiendas, mitigaciones, correcciones y alternativas, en las fases de preparación del sitio, operación del proyecto y el abandono o terminación del mismo, lo anterior, tomando en cuenta los subsistemas abiótico, biótico, perceptual y sociocultural, todo ello en el contexto de la cuenca hidrológica en el que se ubique.	Tiempo estimado: 60 días.	Artículos 7, 128-140 del Reglamento municipal del equilibrio ecológico y protección al ambiente del municipio de los cabos del Estado de Baja California Sur Ámbito Municipal H. Ayuntamiento del Municipio de los Cabos

3.1.3. Principales Normas Oficiales Mexicanas Aplicables

- NOM-011-STPS-1993
  Que establece las medidas para mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de acción, sean capaces de alterar la salud de los trabajadores, así como la correlación entre los niveles máximos permisibles de ruido y los tiempos máximos permisibles de exposición por jornada de trabajo.

- NOM-041-SEMARNAT-1996
  Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.

- NOM-052-SEMARNAT-1993
  Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

- NOM-080-SEMARNAT-1994
  Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

- NOM-081-SEMARNAT-1994
  Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.

4. Conclusión

Como ha quedado descrito en el texto del presente documento, considerando: (i) la descripción técnica del Proyecto, (ii) los servicios que se prestarán bajo el Contrato APP, (iii) la legislación aplicable al Proyecto y (iv) las autorizaciones aplicables para dicho Proyecto y descritas anteriormente y con fundamento en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, normas oficiales y demás ordenamientos jurídicos vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, que dan sustento a las autorizaciones, permisos, licencias y manifestaciones necesarias para su desarrollo, así como la este OOMSAPASLC concluye que es viable obtener las autorizaciones para realizar el Proyecto.

Asimismo, de la descripción y estudio de dichas autorizaciones, no se prevé que alguna de estas autorizaciones resulte en una imposibilidad para desarrollar el Proyecto. No se encontró autorización ni prohibición legal alguna a nivel federal, estatal o municipal que prohíba desarrollar el esquema bajo la modalidad de asociación público privada. Por el contrario, como parte de los objetivos de la presente Administración se encuentra el desarrollo de este Proyecto. Se aclara que salvo por las autorizaciones que asume el OOMSAPAS en términos del concurso, las demás autorizaciones serán obligación del desarrollador bajo el Contrato APP y su no obtención será considerado como incumplimiento en términos del mismo.

Por lo anterior, se concluye que el Proyecto es totalmente susceptible a cumplir con las autorizaciones previstas en el presente documento y por ende, es viable como Proyecto para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción III de la Ley de Asociaciones Público Privadas.